

**LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN  
DE PRESUPUESTO BASADO EN  
RESULTADOS (PbR) Y SISTEMA DE  
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (SED)  
DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE  
HIDALGO 2024.**

## Contenido

1. Presentación	3
2. Introducción	4
3. Marco jurídico	5
4. Objetivos del sistema de evaluación de desempeño	6
5. Lineamientos del sistema de evaluación del desempeño	7

## 1. Presentación

La evaluación del desempeño es obligatoria por mandato constitucional, es en el artículo 134 de la Constitución donde se establece que los recursos de que dispongan los tres órdenes de gobierno se administren con: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, esto para cumplir con los objetivos a los que están predestinados.

El Sistema de Control Interno y Desempeño Institucional es una herramienta indispensable para la mejora continua de los servicios públicos, políticas públicas, planes y programas de nuestra administración pública.

Con la instalación y uso de indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión) estaremos en condiciones de:

- Medir el grado de cumplimiento de objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios;
- Corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos;
- Impactar directamente a la población o área de enfoque;
- Medir el avance y logro en procesos y actividades;

La instalación del sistema y de sus herramientas ayudará a establecer claridad en los objetivos del Programa Operativo y lograr la alineación con los objetivos y metas del Programa Institucional de Desarrollo del Bachillerato del Estado de Hidalgo 2023 – 2028.

## 2. Introducción

El modelo de Gestión para Resultados (GpR), se presenta como una opción para lograr una estrategia de gestión orientada al logro de un mejor desempeño en la institución.

El modelo de GpR (Gestión para Resultados) consiste en arraigar una cultura organizacional en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, observando los resultados y no solo las tareas, es decir cómo se ejecutan los programas, planes y presupuestos, atendiendo qué se hace, qué se logra y cuál es el impacto en el bienestar de la población.

La Gestión para Resultados (GpR) del municipio se compone de dos instrumentos que son Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño, de los que a continuación se hace referencia:

El *Presupuesto Basado en Resultados (PbR)* consiste en un conjunto de actividades y herramientas que sirven de apoyo para la toma de decisiones presupuestarias, utilizando información relevante sobre los resultados que se han obtenido del ejercicio de los recursos públicos, así mismo contribuir a la mejora del gasto público y rendición de cuentas.

El *Sistema de Evaluación del Desempeño* tiene la función de apoyar en la medición, monitoreo y evaluación de los programas y planes de trabajo de las Direcciones del Organismo.

La *Gestión para Resultados* se presenta como un modelo dinámico y adaptable, el cual hace uso de herramientas útiles para la planeación, gestión de riesgos, monitoreo de progresos y la evaluación de resultados, herramientas como la Estructura Analítica del programa presupuestario, Matriz Indicadores de Resultados, Metodología de Marco Lógico, árbol de problemas, de objetivos, de estrategias y fichas técnicas de indicadores, entre otras herramientas. La GpR se fundamenta en cinco principios, que resultan cruciales en la determinación de los programas, planes y políticas públicas:

1. Centrar el diálogo en los resultados;
2. Alinear la planeación, presupuestación, monitoreo y evaluación con los resultados;
3. Promover y mantener procesos sencillos de medición e información;

4. Gestionar para, y no por, resultados;
5. Usar la información sobre resultados para aprender, apoyar la toma de decisiones y rendir cuentas.

El lograr la migración del modelo de presupuestación que se utiliza actualmente, al modelo PbR y acompañarlo de un SED, requiere de las máximas atenciones por parte del liderazgo gubernamental y de los responsables operativos, es un esfuerzo conjunto que requiere un plan debidamente elaborado, requiere de tiempo para lograr su ejecución y perseverar para concretarlo y arribar paulatinamente a una GpR.

### 3. Marco Jurídico

El presente Manual está fundamentado en el siguiente marco legal:

Artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**:  
“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados”.

Los artículos 56 fracción XXXI y 108 de la **Constitución Política del Estado de Hidalgo**, que refieren a las facultades del Congreso a fiscalizar la Cuenta Pública del Estado, Municipios, Entidades Paraestatales, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados Municipales, Empresas de Participación Municipal y las de cualquier persona física o moral, pública o privada que capte, recaude, administre, maneje, ejerza, resguarde o custodie fondos o recursos de la Federación, Estado o Municipios con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planteles y programas, para lo cual se apoyará en la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y conocerá los informes que en materia de fiscalización ésta le rinda, garantizando la transparencia en el ejercicio de sus funciones.

Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado y la Administración Pública Paraestatal, se administrarán con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados.

Artículo 40 de **Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo**:  
“Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán realizar una planeación del desarrollo que incorpore las directrices generales del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), a la planeación, evaluación y ejecución de los programas que se elaboren con base en los siguientes criterios.

- I. Impulsar la estrategia de la Gestión Pública por Resultados.
- II. Definir e implantar las bases para el Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y

- III. Establecer la estructura básica de los Sistemas Estatal de Monitoreo y Evaluación, y el de Evaluación del Desempeño con sus principales componentes, así como el seguimiento al cumplimiento de los indicadores estratégicos contenidos en el Plan Estatal del Desarrollo.

**Ley General de Contabilidad Gubernamental** en su Artículo 54 que a la letra dice que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuesto de Egresos:

- b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Artículo 64. La información que establezca el consejo relativa a la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas se difundirá en Internet. La información disponible relativa a la evaluación más reciente se incluirá junto con la presentación de los documentos señalados en el artículo anterior.

Artículo 79. Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

## **Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.**

Artículo 16. La iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, se elaborarán conforme a la presente Ley, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el CONAC, con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales, deberán ser congruentes con la planeación del desarrollo y los programas que derivan de la misma, e incluirán cuando menos lo siguiente:

II. Los objetivos anuales, estrategias y metas;

Artículo. 25. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

- I. Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo del Estado expida en tanto se elabore dicho plan, en los términos de la Ley citada.
- II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el Desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.
- III. Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondientes a los poderes Legislativo y Judicial y a los entes autónomos.

Artículo 26. La programación del gasto público se efectuará con base en el POA, el que debe estar alineado con la planeación del Desarrollo y su especificación sirve para concreter, además de los objetivos a conseguir

cada año, la manera de alcanzarlos que debe seguir cada dependencia y entidad.

Artículo 27. La presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en:

- IV. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas de la planeación del desarrollo, los programas sectoriales, el programa operativo anual con base en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente.

Artículo 93. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales.

Artículo 96. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública estatal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

Artículo 97. Las dependencias y entidades en la implementación de la evaluación del desempeño aplicarán los lineamientos operativos que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 98. Los ejecutores de gasto, deberán establecer sistemas de evaluación del desempeño internos, con el fin de identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina.

Artículo 99. La Secretaría, revocará la ministración de fondos a las dependencias y entidades, cuando derivado del análisis del ejercicio de sus programas presupuestales, no cumplan con las metas establecidas en ellos o se detecten irregularidades en su ejecución.

Art. 102. Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

IX. Realicen deliberadamente acciones u omisiones que generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos.

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental** en su Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- V. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- VI. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VII. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

Los presentes lineamientos están dirigidos a cumplir con los objetivos del **Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo 2022-2028** dentro de la plataforma estratégica, en el “Acuerdo para el Desarrollo Económico”, en su punto 3.6 Educación para el futuro de Hidalgo, 3.6.2 Fortalecer la Educación Media Superior, línea de acción 3.6.2.1 Incrementar la cobertura, permanencia y calidad en la Educación Media Superior con base en las necesidades y potencialidades regionales.

**Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que crea al Bachillerato del Estado de Hidalgo**

Artículo 11. El Director General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- VI. Construir los sistemas de registro, control y evaluación del gasto público necesario para alcanzar las metas y objetivos propuestos.
- VIII. Instaurar un Sistema de indicadores que permita evaluar la gestión, en base a resultados, de conformidad con la normatividad aplicable.

#### **4. Objetivos del Sistema de Evaluación de Desempeño**

##### **Objetivo general:**

Servir como una herramienta que logre seguir y evaluar las operaciones de manera ordenada, ética, eficiente y efectiva, los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y Programa Institucional de Desarrollo del Bachillerato del Estado de Hidalgo 2023 - 2028, para la correcta toma de decisiones y aplicación eficiente de los recursos.

##### **Objetivos específicos:**

I. Observar y dar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión que permitan conocer los resultados y las áreas de mejora de los programas;

II. Ser facilitador para que las áreas involucradas comprendan sus objetivos, tareas y funciones diarias, así como el impacto de estas en el bienestar de la población vinculando con el Plan Estatal de Desarrollo y Programa Institucional de Desarrollo del Bachillerato del Estado de Hidalgo 2023 – 2028;

III. Fortalecer las capacidades de los servidores públicos en el aprendizaje institucional y la correcta toma de decisiones con base en información de calidad, con conocimiento del diseño, aplicación y seguimiento de los indicadores del desempeño;

IV. Vincular la Planeación, Programación y Presupuestación con el proceso de implantación y operación del programa presupuestario, ofreciendo al Bachillerato del Estado de Hidalgo y a los estudiantes de nivel medio superior del Estado de Hidalgo información precisa sobre el uso de los recursos;

V. Contribuir a la rendición de cuentas y transparencia gubernamental, publicando los informes, reportes.

## **5. Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño**

### **1. Sobre los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación de Desempeño “SED”**

1.1 El Sistema mide y evalúa las metas y objetivos de los programas presupuestarios del Bachillerato del Estado de Hidalgo, así como al Plan de Estatal de Desarrollo con base en indicadores estratégicos y de gestión, es el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), el cual es vigilado por la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño;

1.2 El SED se establece en coordinación con las unidades administrativas del Bachillerato del Estado de Hidalgo;

1.3 Es responsabilidad de la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, promover la utilización del SED, como un instrumento para dar seguimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas operativos de la Bachillerato del Estado de Hidalgo, así como servir en la toma de decisiones administrativas y financieras.

1.4 Es responsabilidad del Órgano Interno de Control, observar el Control Interno y Desempeño Institucional, entendiéndose este como el conjunto de procesos, mecanismos y elementos implementados por los titulares de áreas, aplicados de manera específica para poder planear, organizar, ejecutar y dirigir los procesos que permitirán cumplir con los objetivos y metas de sus propias áreas, con certidumbre en sus decisiones y en un ambiente ético, de calidad, de mejora continua, eficiencia, eficacia y cumpliendo con la normatividad aplicable.

### **2. Sobre el presente manual**

2.1 El manual de Instalación de PbR y SED debe ser revisado y/o actualizado una vez al año por Dirección de Planeación del Bachillerato del Estado de Hidalgo, para verificar la vigencia de sus lineamientos y procedimientos considerando los cambios normativos, administrativos y operativos que hubiesen surgido;

2.2 Cada vez que se actualice el manual se enviará una versión a la oficina del Director General y Junta de Gobierno, para su autorización y aplicación;

2.3 El presente manual debe ser publicado en la página electrónica del Bachillerato del Estado de Hidalgo.

### **3. Sobre el personal para el manejo y operación del SED**

3.1 Los titulares de las unidades administrativas del Bachillerato del Estado de Hidalgo deben nombrar a una persona como enlace para el manejo, actualización y operación de la información requerida por el SED;

3.2 El nombramiento de los enlaces debe ser notificado mediante oficio dirigido al titular de la Dirección de Planeación;

3.3 El enlace que designe el titular de la Dirección debe cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser de un nivel jerárquico que esté facultado para la toma de decisiones;
- II. Tener conocimiento y/o experiencia en temas de planeación y evaluación del desempeño;
- III. Poseer una visión general de las actividades que realiza cada una de las unidades administrativas;
- IV. Tener conocimientos básicos sobre el uso de TIC´s.

3.4. Los enlaces tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Determinar y formular en conjunto con el personal de su Dirección, la Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp), Matriz de Indicador de Resultados (MIR), Metodología de Marco Lógico (MML), Árboles de Problemas, de Objetivos, de Estrategias y Fichas Técnicas de Indicadores, herramientas con las cuales se van a medir los planes y programas de su competencia;
- II. Es obligación del enlace garantizar que las herramientas (EAPp, MIR, MML, Fichas Técnicas de Indicadores) mencionadas anteriormente se capturen en los formatos establecidos por el SED;
- III. Proponer al Titular de la Dirección la adhesión, modificación o eliminación de los indicadores de desempeño a evaluar;
- IV. Reunir la información de los indicadores de su Dirección, además de concentrar y analizar los datos a fin de poder identificar errores u omisiones;
- V. Acordar con el Titular del Órgano Interno de Control la congruencia de su plan operativo anual con lo presupuestado, los objetivos y las metas del Plan Estatal de Desarrollo y Programa Institucional de Desarrollo del Bachillerato del Estado de Hidalgo;
- VI. Asistir a las reuniones y capacitaciones que se convoquen.

#### **4. Sobre la integración del SED en los planes y programas**

4.1 Es responsabilidad de las unidades administrativas que generen los indicadores verificar que sean útiles para el seguimiento, medición y evaluación de las metas y objetivos de los programas del Bachillerato del Estado de Hidalgo;

4.2 Los planes y programas de mediano y largo plazo deben contar con indicadores estratégicos que cumplan con los criterios de elección es decir que sean: claros, relevantes, económicos, monitoreables;

4.3 El Programa Operativo Anual debe de contar con indicadores de gestión como son los de insumo, producto, eficiencia y eficacia, Adecuados y con Aportación Marginal. “de resultados o impacto”, “eficacia” y “calidad”, tomando siempre como base su utilidad, precisión, facilidad de cálculo, bajo costo de obtención de datos y su sencillez;

#### **5. Sobre las herramientas de seguimiento y evaluación del desempeño, EAPP, MIR y fichas técnicas de indicadores.**

5.1 La Metodología del Marco Lógico (MML) es una herramienta que servirá para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos, el utilizar esta metodología permitirá:

- I. Presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa;
- II. Identificar y definir los factores externos al programa, que puedan influir en el cumplimiento de objetivos;
- III. Evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como examinar el desempeño de los planes y programas en todas sus etapas.

5.2 La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para diseñar, organizar, dar seguimiento, evaluar y mejorar los planes y programas del Bachillerato del Estado de Hidalgo, esta matriz resulta de un proceso de planeación elaborado con base en la metodología de un marco lógico;

5.3 La Estructura Analítica del Programa Presupuestario es la herramienta que explica la razón de ser de un programa, mediante la descripción de la coherencia entre el problema y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica entre los mismos;

5.4 Un Indicador de Desempeño, es la expresión cuantitativa, construida a través de variables cualitativas y cuantitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de objetivos y metas establecidas, refleja los cambios relacionados con las acciones del programa, monitorea y evalúa los resultados;

5.5 El Indicador se debe aplicar en la Planeación y la Programación, para que sean útiles en el Seguimiento y Evaluación de Programas Presupuestales, así como los planes y programas;

5.6 Los Indicadores siempre se entenderán de Desempeño, toda vez que se busca cumplir con el cometido, estos tendrán dos Tipos: Estratégicos y de Gestión, estos a su vez con sus respectivos niveles de objetivos (de actividades, componentes, propósito y de fin);

5.7 La Unidad Técnica de Evaluación de Desempeña (UTED) presenta la metodología para el diseño y desarrollo de los indicadores de desempeño que se incorporan al SED, metodología basada en la guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Criterios para el Registro y Actualización de MIR emitidos por la Secretaría de Hacienda Mediante la Subsecretaría de Programación y Presupuesto y la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, así como en el Manual para la Construcción de Indicadores de Desempeño, de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo;

5.8 Las dependencias deben de cumplir con la metodología para la definición, construcción y desarrollo de indicadores de desempeño;

5.9 El alta, baja, modificación y/o actualización de los indicadores de desempeño podrá ser a propuesta de las unidades administrativas del Bachillerato del Estado de Hidalgo; o por parte del Órgano Interno de Control para su actualización y/o modificación;

5.10 Los indicadores que están establecidos en la MIR de las unidades administrativas del BEH solo podrán sufrir modificación o eliminación mediante autorización de la UTED;

5.11 Las propuestas de Indicadores de Desempeño en primera instancia son analizados por la unidad administrativa correspondiente y posteriormente se discuten en la Dirección de Planeación observando los siguientes criterios para la elección de indicadores:

I. Claridad: Los indicadores deben ser tan directos e inequívocos como sea posible; es decir de fácil interpretación.

II. Relevancia: Debe proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir; deben estar definidos sobre lo importante con sentido práctico;

III. Economía: Todos los indicadores tienen costos e implicaciones para su construcción y medición se deben elegir aquellos que estén disponibles a un costo razonable;

IV. Monitoreabilidad: Los indicadores deben poder sujetarse a una comprobación independiente, es decir que podrán verificarse por terceros;

V. Adecuación: Provee suficientes bases para medir. Un indicador no debería ni ser tan directo ni ser tan abstracto que estimar el desempeño se convierta en una tarea complicada y problemática;

VI. Aportación Marginal: En el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, el indicador debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos;

## **6. Sobre la metodología para establecer indicadores**

6.1 Se utilizará la información contenida en la Matriz de Indicador de Resultados (MIR) respecto a sus objetivos, metas y líneas de acción, de cada una de las unidades administrativas;

6.2 Para el establecimiento de indicadores en el SED se podrán tomar como referencia los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la guía para la construcción de matriz para resultados, presentada en este documento, para medir los avances físicos y financieros de los recursos públicos;

6.3 Se utilizarán los lineamientos y propuestas contenidas en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), La Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y Criterios para el Registro y Actualización de MIR emitidos por la Secretaría de Hacienda, Mediante la Subsecretaría de Programación y Presupuesto y la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño;

6.4 Los indicadores serán de tipo estratégico y de gestión de acuerdo al alcance de los objetivos que se desean medir;

6.5 Los indicadores tendrán las siguientes dimensiones de desempeño: Eficiencia, Eficacia, Economía y Calidad.

## **7. Sobre la integración de la matriz de indicadores para resultados**

7.1 Las unidades administrativas del Bachillerato del Estado de Hidalgo deberán revisar las MIR según corresponda del programa presupuestario.

7.2 Cada unidad administrativa del Bachillerato del Estado de Hidalgo es responsable de integrar sus proyectos en una MIR a través de los formatos y anexos que emite la Secretaría de Hacienda, a su vez cuando existe más de una unidad administrativa por Matriz, será el coordinador quien tenga la responsabilidad de integrar la información y coordinar los trabajos a fin de generar la información de las MIR;

7.3 Cuando la MIR se integre por varias unidades administrativas, éstas de común acuerdo designarán a una unidad administrativa que fungirá como responsable y enlace de toda la MIR, quien apoyará al coordinador en: integrar, elaborar y actualizar la MIR, así como las fichas técnicas de indicadores de acuerdo a lo establecido en el manual, dar seguimiento a las observaciones hechas a la MIR y cumplir las demás requeridas por el SED;

7.4 Las unidades administrativas que tengan a su cargo componentes que impacten directamente a la ciudadanía, deberán cuantificar la población beneficiada, así como delimitar la perspectiva de género.

## **8. Sobre la revisión de la MIR por parte de la Unidad Técnica de Evaluación de Desempeño**

8.1 Será con base en los Criterios para el Registro y Actualización de MIR emitidos por la Secretaría de Hacienda vigentes.

## **9. Sobre la ficha técnica de indicadores**

9.1 La Ficha Técnica de Indicadores es el documento oficial que hace constar la existencia del indicador;

9.2 Cada uno de los indicadores registrados debe contar con una ficha técnica de indicadores, los programas presupuestarios de las

dependencias y unidades administrativas del Bachillerato del Estado de Hidalgo,

9.3 La ficha técnica de Indicadores de Desempeño debe contener los siguientes elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación:

- I. Nombre del Indicador;
- II. Dimensión a medir;
- III. Definición;
- IV. Método de cálculo;
- V. Unidad de medida;
- VI. Frecuencia de medición;
- VII. Vinculación con programas;
- VIII. Dependencia o entidad municipal responsable del indicador;
- IX. Línea base;
- X. Metas;
- XI. Sentido del Indicador;
- XII. Parámetros de semaforización.

9.4 La Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, es responsable de la revisión, modificación y/o actualización del formato de Ficha Técnica de indicadores del desempeño, así como del instructivo de llenado;

9.5 Cada vez que exista una nueva versión de la ficha técnica de indicadores autorizada por la Dirección de Planeación debe ser remitida para su registro correspondiente;

## **10. Sobre la verificación de datos y resultados enviados al SED**

10.1 Al término de la recolección y procesamiento de datos a cargo de los enlaces, la Dirección de Planeación, inicia el periodo de verificación de resultados;

10.2 En el caso de que uno o varios indicadores contienen errores, la Dirección de Planeación, informará lo correspondiente para que en un plazo de dos días se rectifique o proporcione nueva información;

10.3 Si los datos no llegaran a ser solventados, no serán considerados para la integración de los reportes e informes y se identificarán como “no disponibles” y en estado “insatisfactorio”;

10.4 La Dirección de Planeación, llevará un registro de indicadores de desempeño no generados, registrando nombre del indicador y las causas por la que no fue procesado.

## **11. Sobre el almacenamiento de datos y resultados**

11.1 la Dirección de Planeación tiene la responsabilidad de controlar y resguardar cumpliendo con la Ley de Archivo del Estado de Hidalgo, toda la información relativa al SED, como son: manuales, fichas técnicas, MIR ´s, oficios, guías, formatos, etc., misma que formará parte del acervo documental para la entrega recepción;

11.2 La documentación debe permanecer por lo menos durante cuatro años resguardada en sus instalaciones.

## **12. Sobre la elaboración y difusión de informes**

12.1 La Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, deberá publicar al menos trimestralmente en su página electrónica la información de los principales indicadores del SED;

12.2 Los resultados trimestrales de indicadores de desempeño serán entregados a las unidades administrativas para su atención y seguimiento.